



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante **BIBIANA DE LA CANDELARIA CARRERA DE BOTERO, MARÍA BIBIANA y RICARDO ANDRÉS BOTERO CARRERA** y a cargo de la parte demandada **JUAN PABLO BOTERO CARRERA**, así:

Gastos:	\$	0
Agencias en derecho (Archivo digital No.04 C01).....	\$	<u>515.100</u>
TOTAL COSTAS.....		\$515.100

En letras, son: QUINIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS.

Medellín, 24 de julio de 2023


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTES	.- Bibiana de la Candelaria Carrera de Botero .- María Bibiana Botero Carrera .- Ricardo Andrés Botero Carrera
DEMANDADOS	Juan Pablo Botero Carrera
RADICADO	05001 31 03 009 2023 00125 00
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de julio dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

Ejecutoriado el presente auto, remítase a los Juzgados de Ejecución ®.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a63eda010577272af9372f46c2e59345d197990d901ef4bf1be587c0c890d90**

Documento generado en 24/07/2023 01:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>